Nota DNC N° 23210 /2020
Asunción, 9 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384923
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones Varias en Instituciones Educativas
Entidad	Municipalidad de Loreto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Dictamen de Precios referenciales: La convocante menciona que ha combinado presupuestos solicitados con la Revista Mandua. Reiteramos a la convocante, remitir los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios referenciales. (Resolución DNCP 1890/2020).

2. Reiteramos que en el Punto g.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Observamos *"…los residente de obras y los encargados de obra propuesto deberán presentar vida y residencia de la comisaría del distrito de Loreto*", Solicitamos una justificación del porque lo solicitado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

   También observamos, "*Planilla de salario que el oferente utilizo para el pago del seguro social instituto de previsión social (IPS) de los ultimo 6 meses anteriores al acto del apertura, como mínimo de personal inscripto 9 (nueve*)". Solicitamos una justificación del porque lo solicitado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

3. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Reiteramos a la convocante remitir el Cronograma de trabajo. Considerando los plazos del proceso (*desde la apertura hasta la firma del contrato, mas los de verificación por parte de la DNCP*), y el de ejecución de la obra indicado por la convocante.

4. Reiteramos que en Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos en fecha de presentación de indicadores y fecha de apertura prevista mes de *Noviembre*, solicitamos a la convocante replantear la fecha de indicadores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py